

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: BERENICE MONTOYA DE CORREA
DEMANDADO: JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA Y OTROS
RADICACIÓN: 05861408900120200018100
AUTO N°: 227

En el proceso DIVISORIO POR VENTA EN PÚBLICA SUBASTA presentado por la señora **BERENICE MONTOYA DE CORREA** contra el señor **JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA Y OTROS**, el apoderado de la parte demandante solicitó que los demandados sean tenidos en cuenta, a su vez, como representantes del demandado fallecido JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA, toda vez que, para la fecha de su fallecimiento no tenía descendientes, cónyuge, ni compañera permanente, por lo que sus únicos herederos son sus hermanos, quienes también son demandados en este proceso, JESUS MARÍA MONTOYA GARCÍA, HUMBERTO DE JESUS MONTOYA GARCÍA, EDIER HERNAN MONTOYA HURTADO, DEISY YAMILE MONTOYA HURTADO, LUCIANO MONTOYA GARCÍA, LUZ MERY MONTOYA GARCÍA Y MARIA EUGENIA MONTOYA GARCÍA.

En razón a lo anterior, este juzgado requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el art. 93 del CGP, toda vez que, una de las partes ha fallecido y sus herederos no han sido notificados como representantes del mismo.

La parte ejecutante debe proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P., concordado con el Art. 85 del mismo estatuto procesal, para proceder con la vinculación de los herederos del señor JAIME LEÓN MONTOYA GARCÍA.

NOTIFÍQUESE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. _57_____

Venecia 31 de agosto de 2022.

LAURA V. SALCEDO CARDENAS
Secretaria